



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N° /2024

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Villa Ascasubi de mejorar y modernizar las herramientas y maquinarias de trabajo necesarias para una eficiente prestación de servicios, siendo obligación ineludible de las autoridades bregar por el logro de estos propósitos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido llevar a cabo la compra de un Tractor Convencional Pauny, modelo 180A, directamente con la empresa fabricante PAUNY S.A., tal como lo prevé la Ordenanza General de Presupuesto y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2024- N° 1327/2023, en su Artículo N° 36, inc. 5, cuya fábrica se encuentra dentro del régimen de proveedores de los créditos que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ofrece para acceder a la compra de dichas maquinarias.-

Que la Municipalidad de Villa Ascasubi ha sido calificada de manera favorable por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y por lo tanto se encuentra apta para acceder a un crédito a los fines de poder llevar a cabo la compra de un Tractor Pauny 180A.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Municipalidad de Villa Ascasubi a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000,00.-), conforme las siguientes características: PLAZO: 36 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS, VARIABLE: "BADLAR + 6%, GARANTÍA: PRENDA SOBRE BIENES A ADQUIRIR Y CESIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS CREDITORIOS Y/O PATRIMONIALES Y ACCIONES QUE TIENEN Y LE CORRESPONDEN, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS, CONFORME LEY N° 8.663, SEGURO: SOBRE EL BIEN A FINANCIAR CON SEGUROS PATRIMONIALES A TRAVÉS DE BANCOR, GASTOS DE OTORGAMIENTO 1%, con destino FINANCIACIÓN DE BIENES DE CAPITAL CON



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



GARANTÍA PRENDARIA, BAJO LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS A TRAVÉS DE BANCOR.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las cuotas que se vayan devengando en razón del crédito que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre los siguientes Bienes: TRACTOR PAUNY MODELO 180A.-

Artículo 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.-

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veinticuatro (2024).